



Municipalidad de Tres de Febrero 2024

Corresponde al Expediente N° 4117.40695.2023.0

CASEROS, 20 MAR 2024

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita la solicitud de eximición de la Tasa por Servicios Generales, interpuesta por el contribuyente "**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT 33-99924210-9, con domicilio constituido en la calle Justo José de Urquiza N°4725, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, resulta ser obligado al pago de la Tasa Por Servicios Generales, por las Cuentas N° 512132/-; N° 231383/7; N° 341410/9; N° 201035/5; N° 602074/6; N° 201036/0; N° 602075/-, de conformidad con lo previsto en los Arts. 128 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en fecha 31 de Marzo del 2023, se presenta el contribuyente e interpone la solicitud de que este Municipio se abstenga de enviar las Boletas relativas a la Tasa por Servicios Generales, correspondientes a las sucursales que la mentada entidad financiera posee en el Municipio, toda vez que entiende que el Banco se encuentra exento del pago de la misma, fundamentando su pedido en lo normado por el Art. 4° de la Ley 9.434; (fs. 2/ 3);

Que dicho artículo, determina "*...El Banco, sus bienes, actos contratos y operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza. El Banco abonará exclusivamente el servicio de obras sanitarias, la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, y la contribución de mejoras...*"



Municipalidad de Tres de Febrero 2024

Corresponde al Expediente N° 4117.40695.2023.0

Que por su parte el Artículo 132 de la Ordenanza Fiscal local, determina las exenciones al pago de la Tasa por Servicios Generales, y el Artículo 132 BIS, dispone limitaciones para los supuestos del Artículo 132;

Que habiendo efectuado las verificaciones correspondientes, y conforme surge del informe del Departamento de Catastro, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, es responsable de los siguientes inmuebles (Fs. 25):

- Circunscripción V - Sección F - Manzana 59 - Parcela 4 A, con cuenta municipal: 512132/-, sito en la calle (436) Av. La Plata No 3722, de la Localidad de Santos Lugares.

- Circunscripción IV - Sección D - Manzana 69 - Parcela 14, con cuenta municipal: 231383/7, sito en la calle (812) Santos Vega No 5837, de la Localidad de Villa Bosch.

- Circunscripción IV - Sección N - Manzana 46 - Parcela 11, con cuenta municipal: 341410/9, sito en la calle (604) Urquiza N° 4725, de la Localidad de Caseros.

- Circunscripción IV - Sección A - Manzana 15 - Parcela 15, con cuenta municipal: 201035/5, sito en la calle (008) Ruta 8 No 9757, de la Localidad de Loma Hermosa.

- Circunscripción IV - Sección A - Manzana 15 - Parcela 16 A, con cuenta municipal: 201036/0, sito en la calle (008) Ruta 8 N° 9765, de la Localidad de Loma Hermosa.

- Circunscripción VI - Sección A - Manzana 30 - Parcela 1 D, con cuenta municipal: 602074/6, sito en la calle (204) José Ingenieros No 1440, de la Localidad de José Ingenieros.

- Circunscripción VI - Sección A - Manzana 30 - Parcela 28, con cuenta municipal: 602075/-, sito en la calle (259) Comesaña No 2520, de la Localidad de José Ingenieros.

Que en virtud de que dentro de la Ordenanza Fiscal local, no existe eximición alguna en favor del Banco Provincia, y que el mismo artículo que hace mención la contribuyente, establece la obligación de abonar exclusivamente la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía Pública, se concluye que no es posible otorgar el beneficio de eximición solicitado a fs.2/3 por el contribuyente mencionado;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que ésta Subsecretaria de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorga el Art. 6 del LIBRO



Municipalidad de Tres de Febrero 2024

Corresponde al Expediente N° 4117.40695.2023.0

PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES
DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR**

DECRETO N° 421/18

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Denegar la solicitud interpuesta por el contribuyente **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT 33-99924210-9, con domicilio constituido en la calle Justo José de Urquiza N°4725, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, en relación a la eximición de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, Cuenta Municipal N° 512132/-; N° 231383/7; N° 341410/9; N° 201035/5; N° 602074/6; N° 201036/0; N° 602075/-; atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º- Hacer saber al contribuyente que podrá interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.



Municipalidad de Tres de Febrero 2024

Corresponde al Expediente Nº 4117.40695.2023.0

ARTÍCULO 3º- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución a la contribuyente del artículo 1º, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. Cumplido, archivar.

B.S.

RESOLUCIÓN Nº 33/24


FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


BARRIENTOS MARIA ELENA

Subsecretaría de I. Públicos

Municipalidad Tres de Febrero